



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS  
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EMPRESA



RESOLUCIÓN DECANAL N° 848-2024-UNAJMA/FCE-D

San Jerónimo, 18 de noviembre de 2024.

VISTO:

La Resolución N° 196-2023-CO-UNAJMA-FCE, de fecha 25 de febrero de 2023; Resolución N° 241-2023-CO-UNAJMA-FCE, de fecha 07 de julio de 2023; Resolución Decanal N° 289-2023-UNAJMA/FCE-D, de fecha 20 de noviembre de 2023; Resolución Decanal N° 387-2024-UNAJMA/FCE-D, de fecha 20 de junio de 2024; Resolución Decanal N° 766-2024-UNAJMA/FCE-D, de fecha 18 de octubre de 2024; Resolución Decanal N° 774-2024-UNAJMA/FCE-D, de fecha 21 de octubre de 2024; Carta N° 051-2024-UNAJMA/JCAQ-DO., de fecha 11 de noviembre de 2024, con registro N° 3203; con Memorando N° 1574-2024-UNAJMA/FCE-D, de fecha 14 de noviembre de 2024, el decano de la Facultad de Ciencias de la Empresa, Dr. José Carlos Arévalo Quijano, dispone proyectar la resolución respectiva; y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre de 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas con sede en la Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac; y por Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD del 02 de octubre de 2017, el Consejo Directivo de la SUNEDU, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, la Ley Universitaria Ley N° 30220 en el artículo 8, respecto a la autonomía universitaria, establece: "El estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico";

Que, en cumplimiento del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional José María Arguedas, para la obtención del grado académico de bachiller y el título profesional, aprobado mediante Resolución N° 012-2023-CO-UNAJMA, de fecha 16 de enero de 2023, cuyo artículo 66 dice: La tesis es una modalidad de obtención de título profesional, que consiste en un trabajo de investigación científica o tecnológica, dentro de una línea de investigación establecida. Debe ser original e inédito y sustentada ante un jurado evaluador en acto público. Artículo 72. Con la aprobación del proyecto por parte de la Facultad, el tesista o tesistas tendrán un plazo máximo de dos años para la aprobación del proyecto y presentación de su informe final de la tesis. Solo por motivos debidamente fundamentados por el tesista o tesistas y con la aprobación del profesor asesor y/o coasesor, la Facultad podrá ampliar el plazo por una sola vez hasta por seis (06) meses adicionales;

Que, mediante Resolución N° 196-2023-CO-UNAJMA-FCE, de fecha 25 de febrero de 2023; se aprueba la inscripción del proyecto de tesis denominado: "Desarrollo de la autonomía en los niños y niñas de 5 a 9 años en el Centro Poblado de Lliupapuquio, Andahuaylas, Apurímac", presentado por las estudiantes Kelly Cinthia Aranguri Muñoz y Milca Velasque Rodríguez, para la obtención del título profesional de Licenciado en Educación Primaria Intercultural; designa a los docentes revisores integrado por el Dr. Luis Felipe Mujica Bermúdez, docente revisor 1 y el Dr. José Carlos Arévalo Quijano, docente revisor 2, nombra al Dr. Luis Felipe Mujica Bermúdez, asesor;

Que, mediante Resolución N° 241-2023-CO-UNAJMA-FCE, de fecha 07 de julio de 2023; se ratifica la inscripción del proyecto de tesis denominado: "Desarrollo de la autonomía en los niños y niñas de 5 a 9 años en el Centro Poblado de Lliupapuquio, Andahuaylas, Apurímac", presentado por las estudiantes Kelly Cinthia Aranguri Muñoz y Milca Velasque Rodríguez, para la obtención del título profesional de Licenciado en Educación Primaria Intercultural; recompone la designación de docentes revisores integrado por el Dr. José Carlos Arévalo Quijano, docente revisor 1 y el Dr. Juan Solano Gutierrez, docente revisor 2, ratifica la nominación al Dr. Luis Felipe Mujica Bermúdez, asesor;



**RESOLUCIÓN DECANAL N° 848-2024-UNAJMA/FCE-D**

San Jerónimo, 18 de noviembre de 2024.

Que, a través de la Resolución Decanal N° 289-2023-UNAJMA/FCE-D, de fecha 20 de noviembre de 2023, se aprueba la ejecución del proyecto de tesis denominado: "Desarrollo de la autonomía en los niños y niñas de 5 a 9 años en el Centro Poblado de Lliupapuquio, Andahuaylas, Apurímac", presentado por las estudiantes Kelly Cinthia Aranguri Muñoz y Milca Velasque Rodríguez, para la obtención del título profesional de Licenciado en Educación Primaria Intercultural;

Que, a través de la Resolución Decanal N° 387-2024-UNAJMA/FCE-D, de fecha 20 de junio de 2024, se designa el jurado evaluador de informe final (tesis) denominado: "Desarrollo de la autonomía en los niños y niñas de 5 a 9 años en el Centro Poblado de Lliupapuquio, Andahuaylas, Apurímac", presentado por las estudiantes Kelly Cinthia Aranguri Muñoz y Milca Velasque Rodríguez, para la obtención del título profesional de Licenciado en Educación Primaria Intercultural, integrado por el Dr. José Carlos Arévalo Quijano, presidente, Dr. William Camilo Yauris Polo, secretario y el Dr. Juan Solano Gutierrez, vocal, ratifica la nominación al Dr. Luis Felipe Mujica Bermúdez, asesor;

Que, mediante la Resolución Decanal N° 766-2024-UNAJMA/FCE-D, de fecha 18 de octubre de 2024, se designa al Mgr. Julián Gutiérrez Aparco, en condición de coasesor, del informe final de tesis: "Desarrollo de la autonomía en los niños y niñas de 5 a 9 años en el Centro Poblado de Lliupapuquio, Andahuaylas, Apurímac", presentado por las estudiantes Kelly Cinthia Aranguri Muñoz y Milca Velasque Rodríguez, para la obtención del título profesional de Licenciado en Educación Primaria Intercultural, con las funciones y responsabilidades en la dirección del referido proyecto de tesis;

Que, mediante Resolución Decanal N° 774-2024-UNAJMA/FCE-D, de fecha 21 de octubre de 2024, se aprueba el informe final de tesis: "Desarrollo de la autonomía en los niños y niñas del Centro Poblado de Lliupapuquio, Andahuaylas, Apurímac, 2023", presentado por las Bachilleres Kelly Cinthia Aranguri Muñoz y Milca Velasque Rodríguez, para la obtención del título profesional de Licenciado en Educación Primaria Intercultural;

Que, mediante Carta N° 051-2024-UNAJMA/JCAQ-DO., de fecha 11 de noviembre de 2024, el Dr. José Carlos Arévalo Quijano, en su condición de presidente de jurado evaluador, en cumplimiento al Reglamento de Grados y Títulos de la UNAJMA, artículo 82, remite el acta de sustentación de tesis, donde se acuerda aprobar por UNANIMIDAD, a las Bachilleres Kelly Cinthia Aranguri Muñoz y Milca Velasque Rodríguez, obteniendo la siguiente calificación y mención:

Nota en escala vigesimal		Mención
Números	Letras	
13	Trece	Regular

Que, con Memorando N° 1574-2024-UNAJMA/FCE-D, de fecha 14 de noviembre de 2024, el decano de la Facultad de Ciencias de la Empresa, Dr. José Carlos Arévalo Quijano, dispone proyectar la resolución respectiva;

Por los considerandos expuestos y estando a las atribuciones conferidas al decano de la Facultad de Ciencias de la Empresa por la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional José María Arguedas;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el acta de sustentación de tesis: "Desarrollo de la autonomía en los niños y niñas del Centro Poblado de Lliupapuquio, Andahuaylas, Apurímac, 2023", presentado por las Bachilleres Kelly Cinthia Aranguri Muñoz y Milca Velasque Rodríguez, para la obtención del título profesional de Licenciado en Educación Primaria Intercultural, logrando la siguiente calificación y mención:



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS  
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EMPRESA



RESOLUCIÓN DECANAL N° 848-2024-UNAJMA/FCE-D

San Jerónimo, 18 de noviembre de 2024.

Nota en escala vigesimal		Mención
Números	Letras	
13	Trece	Regular

**ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER** las funciones ejercidas por el jurado evaluador integrado por el Dr. José Carlos Arévalo Quijano, presidente, el Dr. William Camilo Yauris Polo, secretario y el Dr. Juan Solano Gutierrez, vocal; y ratifica al Dr. Luis Felipe Mujica Bermúdez, asesor.

**ARTÍCULO TERCERO: TRANSCRIBIR** la presente resolución a los órganos estructurales de la Universidad y a las interesadas.

**ARTÍCULO CUARTO: REMITIR** la presente resolución a la Oficina de Secretaría General para su conocimiento.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

UNIVERSIDAD NACIONAL  
JOSÉ MARÍA ARGUEDAS  
Dr. José Carlos Arévalo Quijano  
DECANO

